



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN  
Equipo Supervisión Normativa  
Interno N° 802 - 2013  
Ingreso N° 0302576 de fecha 21.12.2012.

ORD. N° 1744 /

**ANT.:** Carta de fecha 20.12.2012, Sres. José Molina A. y Mauricio Fuentes P.

**MAT.:** LAS CONDES: Artículo 4° LGUC.  
Instruye sobre corrección de Certificado Información sobre Afectación a Utilidad Pública N° 006457 correspondiente al predio ubicado en Carlos Peña Otaegui N° 12501.

SANTIAGO, **23 ABR 2013**

**DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**A : SRA. ROCIO CRISOSTO SMITH**  
**DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES (S)**

1. Por carta individualizada en el antecedente se solicita a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones, instruir a esa Dirección de Obras Municipales para que proceda a corregir la información entregada en el Certificado de Información sobre Afectación a Utilidad Pública N° 006457 de fecha 05.12.12 del predio ubicado en calle Carlos Peña Otaegui N° 12501 – E Edificio Cuarzo del Sitio P1-E, por afectación a utilidad pública del terreno correspondiente al trazado de la vía E180- Avda. Paseo Pie Andino normada por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).
2. En el mencionado Certificado de Información sobre Afectación a Utilidad Pública N° 006457, se indica que el predio se encontraría afecto a utilidad pública por Resolución N° 12 del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, publicado en el diario oficial de fecha 11 de febrero de 2010, en virtud de lo cual quedaría afectada el área correspondiente a parte del antejardín del predio y no involucraría a la edificación existente, por lo cual se debiera dar cumplimiento con la ejecución del perfil de la calle Avda. Camino Pie Andino, según el Plano RM-PRM-08/1A1/99 de Vialidad Metropolitana y la Ordenanza del PRMS, modificación que fuera aprobada por la Resolución antes señalada.
3. En virtud de lo solicitado por el recurrente, es preciso señalar a usted que la Contraloría General de la República se ha pronunciado en su Dictamen N° 16845 de fecha 23.03.2012, cuyo contenido está relacionado directamente con la aplicación de lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para el caso de la vía E180- Avda. Paseo Pie Andino, de categoría “Expresa”, por lo que es posible inferir de lo concluido por el Ente Contralor, que en el tramo de la vía correspondiente al predio en comento, por estar dentro del Área Urbana Metropolitana, la afectación a utilidad pública caducó al cumplirse los



plazos establecidos por la ley con fecha 12 de febrero de 2010, no siendo prorrogable la declaratoria de utilidad pública, por cuanto ésta es admisible solamente en los terrenos ubicados en el área urbana destinados a vías troncales y colectoras y a parques intercomunales, quedando excluidas de esta posibilidad las vías expresas ubicadas en el área urbana, de conformidad por lo establecido en los incisos segundo y cuarto del Artículo 59° de la LGUC que se transcriben a continuación:

Art. 59°, inciso segundo: "Los plazos de caducidad para las declaratorias de utilidad pública de los terrenos ubicados en el área urbana, según su destino, serán de diez años para las vías expresas, y de cinco años para las vías troncales y colectoras y los parques intercomunales y comunales."

Art. 59°, inciso cuarto: "El plazo establecido para las declaratorias de utilidad pública de los terrenos ubicados en el área urbana destinados a vías troncales y colectoras y a parques intercomunales, podrá ser prorrogado, por una sola vez, por igual período. La prórroga se tramitará conforme al procedimiento establecido para la modificación del respectivo instrumento de planificación territorial."

4. Por lo anteriormente señalado, esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 4°, instruye a esa Dirección de Obras Municipales que deberá ceñirse a las disposiciones establecidas por la LGUC en su artículo 59°, Ley N° 19.939, D.O. del 13.02.2004 y su Artículo Transitorio y Ley N° 20.331, D.O. 12.02.2009, y proceder a corregir el Certificado de Información sobre Afectación a Utilidad Pública N° 006457 de fecha 05.12.12 del predio ubicado en calle Carlos Peña Otaegui N° 12501 – E Edificio Cuarzo del Sitio P1-E. Se adjuntan los antecedentes del caso.

Saluda atentamente a usted,

**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP/FKS/APP/lpc

Incluye: - Carta Sres. José Molina A. y Mauricio Fuentes P. de fecha 20.12.2012.  
- Dictamen N° 16845 / 23.03.2012, Contraloría General de la República

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- C/c: Sres. José Molina A. y Mauricio Fuentes P.  
Dirección: San Crescente N° 416, Las Condes  
Teléfono: 2246 55 75
- Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de Transparencia Art. 7/g.
- Archivo
- APP/OF.PART\_70